

ACORDADA N° 2477/25 C.M.

En la ciudad de Sarmiento, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la Presidencia de Rafael LUCHELLI y la asistencia de los/as Consejeros/as Jorge Luis FRÜCHTENICHT, Juan Pablo GALLEGOS, Silvina Andrea RUPPEL, Estefanía ALEJO, Mabel del MARMOL, Lucía GONZALEZ ALMIRON, Lucía PETTINARI, Giovana TAURELLI CHIRIBAO y Javier Gastón RAIDAN, actuando como Secretario Emiliano Andrés GABET

VISTO:

Lo dispuesto por los Arts. 192 de la Constitución de la Provincia, y Art, 16 inc. 6 de la Ley V N° 70.

CONSIDERANDO:

La propuesta efectuada por la Comisión de Reglamento.

Los motivos expuestos y lo resuelto en la sesión plenaria del día de la fecha, que quedó registrado en el audio de la sesión.

POR ELLO:

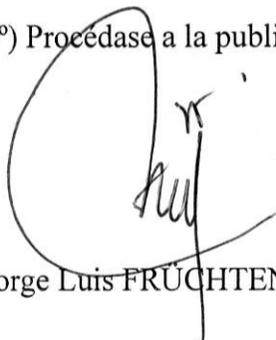
El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

ACUERDA:

1º) Aprobar la reforma de los artículos N° 2º y 13º e incorporar el art. N° 33º al "Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial", cuya redacción se incorpora como Anexo N° I ;

2º) Regístrese y Notifíquese.

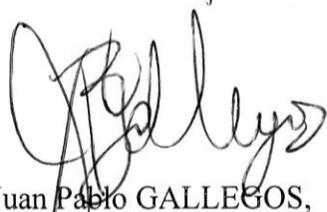
3º) Procédase a la publicación en el Boletín Oficial.



Jorge Luis FRÜCHTENICHT



Rafael LUCHELLI



Juan Pablo GALLEGOS,



Silvina Andrea RUPPEL



Estefanía ALEJO



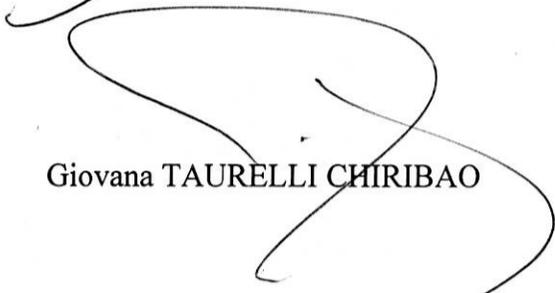
Mabel del MARMOL



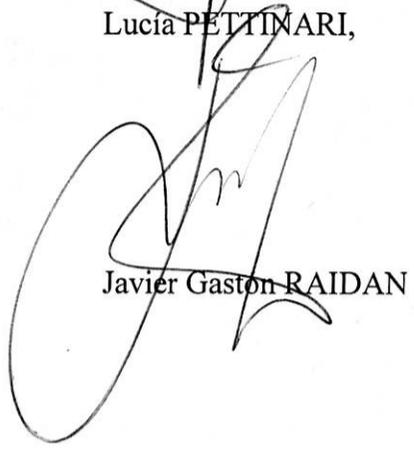
Lucía GONZALEZ ALMIRON



Lucía PETTIMARI,



Giovana TAURELLI CHIRIBAO



Javier Gaston RAIDAN

Ante mi:



Emiliano Andrés GABET

ANEXO I

Modificaciones al "REGLAMENTO DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO SUMARIAL"

Se modifican los siguientes artículos del reglamento, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo N° 2: Requisitos. La denuncia conforme lo prevé el artículo 20 de la ley V – N° 80, puede ser presentada por escrito en la sede del Consejo de la Magistratura, a través del formulario que esté disponible en la página web del Consejo de la Magistratura, por envío postal o por correo electrónico a mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar, debiendo contener este último, el instrumento de denuncia digitalizado. El escrito deberá contener: a) Nombre y apellido, domicilio real, legal, informar su correo electrónico y número de celular personal o de contacto, teléfono fijo y demás condiciones personales del/la denunciante. b) Nombre y apellido y cargo del magistrado/a al cual se denuncia. c) Relación circunstanciada, clara y precisa de los hechos que la motivan, indicando concretamente la causal de enjuiciamiento que se atribuya. d) Ofrecimiento de toda la prueba vinculada a los hechos. Si fuera formulada en letra manuscrita, por Secretaría Permanente, se procederá a transcribirla en formato digital, anexando el original del manuscrito. La denuncia deberá ser ratificada por el/la denunciante ante la Secretaría Permanente en forma personal, por medio un de comunicación electrónico fehaciente.

Artículo N° 13: Notificación a el/la denunciado/a. Una vez admitida por el Pleno del Consejo, la denuncia, se notificará a los fines dispuestos en el art. 15° del presente reglamento a el/la denunciado/a: a) Del inicio del procedimiento sumarial con copia de la presentación efectuada por el/la denunciante, acta de la sesión y del dictamen de la comisión de admisibilidad. b) De la designación de el/la Consejero/a Instructor/a.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 33: Son aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Penal, en cuanto resulten compatibles con el presente reglamento.

